



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

18 ABR 2006

Montevideo,

04/05/14/0/1127

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 2004 por cuyo numeral 1) se autorizó a Botnia Fray Bentos S.A. a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 y sus normas reglamentarias, en el inmueble sito en la 1ª Sección Catastral del departamento de Río Negro, con una superficie de 550 hectáreas 7850 metros cuadrados.-

ASUNTO 1267

RESULTANDO: I) que por el numeral 8) de la citada Resolución, se dispuso que la explotadora deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los ocho meses a contar desde la fecha de obtención de los permisos ambientales, el proyecto definitivo de ingeniería y arquitectura y su memoria descriptiva.-

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de noviembre de 2005 se prorrogó por el término de 30 días el plazo establecido en el numeral anterior.-

III) que Botnia Fray Bentos S.A. solicita la reducción del área que le fuera asignada a una superficie de 458 hectáreas, 7999 metros cuadrados

en mérito a razones ambientales relacionadas con la preservación del monte nativo localizado a orillas del Río Uruguay, según las recomendaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; así como a razones vinculadas con el incremento de superficie destinado a la instalación de la Terminal Portuaria, cuya construcción, que incluye el relleno del álveo, muelle y espejo de aguas, incrementa la superficie respectiva en 6 hectáreas 3823 metros cuadrados.-

IV) que por nota de 20 de febrero de 2006, la peticionante deja expresa constancia escrita que la modificación solicitada no supondrá alterar las cifras que por concepto de canon se abonarán al Estado, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2 Anexo I de la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 2004.-

CONSIDERANDO: que la solicitud formulada por Botnia Fray Bentos S.A. no significa ninguna alteración sustancial a los fundamentos de la Resolución de 15 de octubre de 2004.-



04/05/14/0/1127

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, modificativas y concordantes, a lo informado por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Modifíquese el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase a Botnia Fray Bentos S.A. a explotar una Zona Franca privada bajo el régimen de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 y sus normas reglamentarias, sita en la 1ª Sección Catastral del departamento de Río Negro, con una superficie total de 458 hectáreas 7999 metros cuadrados, y compuesta de los siguientes predios: I) predio padrón N° 6454 antes en mayor área predio 1569 que, según plano del Proyecto Ejecutivo Definitivo del Ing. Agrim. Francisco Maronna, de 27 de marzo de 2006, consta de una superficie total de 56 hectáreas 7596 metros cuadrados; II) predio padrón N° 6455 antes en mayor área predio 1569 que, según plano del Proyecto

Ejecutivo Definitivo del Ing. Agrim. Francisco Maronna, de 27 de marzo de 2006, consta de una superficie total de 6 hectáreas 4349 metros cuadrados 2; III) 389 hectáreas 2231 metros cuadrados correspondientes a la fracción del predio padrón N° 6456 antes mayor área predio 1569 señalada en el plano del Proyecto Ejecutivo Definitivo del Ing. Agrim. Francisco Maronna de 27 de marzo de 2006, como Fracción 2 y IV) un área de 6 hectáreas 3823 metros cuadrados del álveo público del Río Uruguay, la cual surge señalada como Fracción 1 en el plano del Proyecto Ejecutivo Definitivo del Ing. Agrim. Francisco Maronna de 27 de marzo de 2006, conforme la concesión otorgada a Botnia Fray Bentos S.A. por Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de julio de 2005, e incluye relleno del álveo, muelle y espejo de agua.".-

2º) Declárase que la modificación de área introducida por la presente Resolución, no supone alterar los términos de fijación del canon establecidos en el numeral 3.2 del Anexo I de la Resolución del Poder Ejecutivo de 15 de octubre de 2004, por lo cual su cálculo se efectuará multiplicando la suma de U\$S 1.000,00 (mil dólares

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

de los Estados Unidos de América) por 550 hectáreas.-

04/05/14/0/1127

3°) Notifíquese a través de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas y comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a la Dirección Nacional de Aduanas.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

